

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

153**MADRID NÚMERO 40****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 93 de 2013 (demanda número 720 de 2011) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Yelmo Fernández, frente a “JH 11 Línea Reformas, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Valoriza Facilities, Sociedad Anónima Unipersonal”, sobre ejecución forzosa, se han dictado auto y decreto con las siguientes partes dispositivas:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don José Yelmo Fernández, frente a la demandada “JH 11 Línea Reformas, Sociedad Limitada Unipersonal”, parte ejecutada, por un principal de 8.584,52 euros, más 1.716,90 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación, respondiendo solidariamente la empresa “Valoriza Facilities, Sociedad Anónima Unipersonal”, hasta la cantidad de 607,20 euros.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución acuerdo el embargo de los saldos de “JH 11 Línea Reformas, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Valoriza Facilities, Sociedad Anónima Unipersonal”, a favor de las ejecutadas en las correspondientes entidades bancarias en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Se acuerda el embargo sobre los créditos que las empresas ostentan las demandadas por relaciones comerciales mantenidas con las mismas, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrense los correspondientes oficios a las referidas empresas al objeto de que requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “JH 11 Línea Reformas, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.894/13)

